

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES
77318497451
521-2018

RES. EX. 17.500 N° 48 /18

COMERCIAL ECCSA S.A.

RUT N° 83.382.700-6

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Santiago, 19 ABR 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto los numerales 1, 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. N° 830 de 1974; artículo 42 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el D.L. N° 825, de 1974; artículos 1º y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; el artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el art. 1º del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex. SII N° 67, del 11 de mayo de 2009; Circular N°33, del 29 de mayo del 2009; y las Resoluciones Ex. SII N°s 34 de 24 de agosto del 2001 y N° 129 de 29 de diciembre del 2017, del Servicio de Impuestos Internos y sus complementos;
2. La solicitud presentada, mediante Formulario N° 2117, folio 77318497451 de fecha 19 de febrero de 2018, por el contribuyente **COMERCIAL ECCSA S.A.**, RUT N° **83.382.700-6**, representado por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] por medio de la cual solicita su incorporación al procedimiento de devolución IVA turistas y timbrage de factura turista;

CONSIDERANDO:

1. Que **COMERCIAL ECCSA S.A.**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes fijada mediante Resolución Exenta N° 129 de 29 de diciembre del 2017, del Servicio de Impuestos Internos y sus complementos;

2. Que, el peticionario solicita incorporación al procedimiento de devolución IVA turistas y timbrage de factura turista, argumentando que:

- Es contribuyente afecto a los impuestos del D.L. 825 del año 1974, siendo su actividad la transferencia de bienes corporales muebles.
- La tienda se encuentra en proceso de habilitación, para abrir sus puertas al público en el mes de abril de 2018, siendo necesario contar con todos los permisos de factura turista, para iniciar desde el día 1 de apertura con este beneficio.
- La tienda está en condiciones, para que sean visitadas por fiscalizadores de este Servicio, pero no ha creado la sucursal en los registros del SII, por la razón antes mencionada, que aún no abre sus puertas al público.
- Presenta F-29 de declaración y pago mensual por internet.
- Está al día en todas sus obligaciones tributarias:

3. Que, por Resolución Ex. SII N° 67, del 11 de mayo de 2009, la que es regulada por la Circular N°33, del 29 de mayo del 2009 de este Servicio, se establecen las normas y procedimientos para la devolución del Impuesto del Título II y del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974, a las personas naturales sin

domicilio ni residencia en el país, que compren mercancías en la Zona Franca de Extensión de la región de Arica Y Parinacota;

4. Que, la referida Circular N°33, del 29 de mayo del 2009, en su letra A, establece los siguientes requisitos de incorporación al procedimiento de Devolución del IVA Turista. Los vendedores de mercancías que deseen incorporarse a dicho sistema, deben presentar una solicitud de inscripción en el registro especial que, para dichos efectos llevará este Servicio, en la Unidad correspondiente a su domicilio, utilizando para ello el Formulario 2117, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyente cuya actividad sea la transferencia de bienes corporales muebles y se encuentre afecto a los impuestos del Decreto Ley N° 825, de 1974.
- b) Poseer casa matriz y/o sucursal en la Zona Franca de Extensión de la Región Arica y Parinacota.
- c) Presentar los Formularios 29, de Declaración y Pago Simultáneo Mensual, por Internet, a contar del mes en que se efectúe la inscripción solicitada y mientras dure su inscripción en el sistema.
- d) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, esto es, no encontrarse moroso en el pago de sus impuestos y no registrar observaciones negativas relativas al cumplimiento de sus obligaciones accesorias, al momento de solicitar la inscripción.

Previo a la incorporación en el registro referido, la Unidad o Dirección Regional correspondiente llevará a cabo una verificación de actividad y domicilio del peticionario;

5. Que, en su presentación el contribuyente no adjunta otros antecedentes, más que su escrito, que acrediten sus dichos;

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, se procedió a analizar la información en poder de este propio Servicio, se ha podido establecer que el contribuyente no cumple los requisitos copulativos, establecidos en la Circular N°33, del 29 de mayo del 2009, en su letra A, a saber:

- No cumple con lo establecido en la letra b) de la letra A de la Circular N°33 antes mencionada, al no poseer casa matriz y/o sucursal en la Zona Franca de Extensión de la Región Arica y Parinacota.
- No cumple con lo establecido en la letra d) de la letra A de la Circular N°33 antes mencionada, debido a que registra observaciones relativas al cumplimiento de sus obligaciones accesorias, al momento de solicitar la inscripción, esto es:

Fecha	Folio Anotación	Glosa Causal
10-09-2017	201708	No Declarante Reporte de Consumo de Folios BE
14-07-2015	201301	No Declarante F3327-DJ Compras
15-07-2015	201201	No Declarante F3327-DJ Compras
15-07-2015	201202	No Declarante F3327-DJ Compras
14-07-2015	201301	No Declarante F3328-DJ Ventas
15-07-2015	201201	No Declarante F3328-DJ Ventas
15-07-2015	201202	No Declarante F3328-DJ Ventas

RESUELVO,

NO HA LUGAR a la solicitud realizada por el contribuyente, **COMERCIAL ECCSA S.A., RUT N° 83.382.700-6**, para su incorporación al procedimiento de Devolución del IVA Turista y Timbraje de Factura Turista, por las razones expuestas en los Considerando 4 al 6 de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

OVL/MSA/DLB

Distribución:

- [REDACTED] Representante Legal de **COMERCIAL ECCSA S.A.**
comuna de [REDACTED]
- Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente

